



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
M U T

Juridica Milenaria

VIGILADA MINEDUCACIÓN

1154

**ADICIÓN N° 2 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 301 DE 2015**  
**SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**

CONTRATO:	N° 301 DE 2015
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS
NIT:	819006966-8
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES Y COPLEMENTARIOS (INTERNET Y DATOS) REQUERIDOS POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
VALOR:	MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CIENTO Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$1'731.215.599,56) Con el IVA INCLUIDO.
ADICION N° 1:	DIECISIETE MILLONES TRESCINETOS DIECIOHO MIL SETENTA PESOS (\$17.318.070)
ADICION N° 2:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$157.316.192,00)
PLAZO INICIAL:	720 DIAS - PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
PRORROGA N°1:	SESENTA DIAS (60) – DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 HASTA EL TRES (03) DE MARZO DE 2018

**ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, y **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-8**, empresa legalmente constituida por escritura pública N° 1184 de notaria 2 de Santa Marta (Magdalena) del 11 de junio de 2004, inscrita el 10 de febrero de 2012 bajo el número 01606146 del Libro IX, cuyo representante legal es la señora **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.102.540 de Pereira; que para los efectos del presente contrato tiene goza de plenas facultades como el representante legal general, por tanto, y para los fines legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN N° 2 y PRORROGA N° 1 al Contrato No. 301 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Contrato No. 301 de 2015, se encuentra vigente. **2)**. Que es necesario mantener la continuidad del servicio de internet para garantizar la publicidad de los actos de la Institución, previo al adelantamiento del proceso de invitación pública para la selección del nuevo prestador del servicio para el resto de la vigencia fiscal de 2018. **3)**. Que mediante oficio de fecha 20 de noviembre de 2017, la Supervisión del contrato – la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de la Información y de las Comunicaciones, a través de su titular ING. GERMAN AMEZQUITA BECERRA, solicito la adición y prórroga del contrato. **4)**. Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del presupuesto oficial de fecha 20 de

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp with handwritten signature]*



# ADICIÓN N° 2 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 301 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS

noviembre de 2017, suscrita por el Jefe de la Dirección de las Tecnologías y Sistemas de la Información y de las Comunicaciones. Y Que según consta en documento de fecha 11 de diciembre de 2017, suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros. 5). Que el Comité de Licitaciones y Contratos en sesión del 11 de diciembre de 2017, revisó, estudio, analizó y aprobó recomendar al Señor Rector realizar la Adición y Prorroga al Contrato 301 de 2015, en los términos establecidos en la solicitud. 6). Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación), autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado ADICIONAR y PRORROGAR de común acuerdo el Contrato N° 301 de 2015, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-8. Por lo anterior, se suscribe la ADICIÓN N°1 y la PRORROGA N°1, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR** al valor inicialmente pactado la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$157.316.192,00)**. **SEGUNDA: ADICIONAR EN TIEMPO O PRORROGAR.** La presente PRORROGA tendrá una duración de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TERMINO INICIAL. PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **TERCERA:** Las características proyectadas para las condiciones técnicas generales a Adicionar al contrato principal y proyectado para la vigencia fiscal del año 2018, serán las relacionadas en el siguiente adjunto:

## 1. CANALES DE INTERCONEXION PARA DATOS – SEDES SECCIONALES

ORIGEN-DESTINO	2018 (MB)
TUNJA - DUITAMA	10
TUNJA – SOGAMOSO	10
TUNJA - CHIQUINQUIRA	8

## 2. CANALES DE INTERCONEXION VPLS – SEDES SATELITALES

ORIGEN-DESTINO	2018 (MB)
TUNJA DESDE CENTRAL – FACULTAD DE CIENCIAS D ELA SALUD	25
TUNJA DESDE SEDE CENTRAL – EMISORA	6
TUNJA DESDE SEDE CENTRAL – CONSULTORIO JURIDICO	4
TUNJA DESDE SEDE CENTRAL – BIBLIOTECA JUAN DE VARGAS	6
CASONA - POSGRADOS	4



Uptc  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MUT  
RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

**ADICIÓN N° 2 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 301 DE 2015  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE  
COLOMBIA – MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**

www.uptc.edu.co

**3. CANALES DE INTERNET**

ORIGEN	DIRECCION	2018 (MB)
TUNJA	AVENIDA CENTRAL DEL NORTE Km 1	500
DUITAMA	CARRERA 18 con CALLE 22	80
SOGAMOSO	CALLE 4 SUR N° 15-134	80
CHIQUINQUIRA	CALLE 14 A N° 2-37	40
CASA BOGOTA	AVENIDA CARACTES con CALLE 45 (esquina)	30
GRANJA TUNGUAVITA	KILÓMETRO 5 VÍA PAIPA - TOCA	3
INCITEMA	TUNJA- SEDE CENTRAL	4

**4. CANALES DE INTERNET CREADS**

ORIGEN	DIRECCION	2018 (MB)
GARARGOA (BOYACA)	SEDE UPTC CALLE 16 N° 12/18	4
BARRANCABERMEJA (SANTANDER)	DIAGONAL 58 N° 18-12B. (BUENAVISTA)	4
BOGOTA (CUNDINAMARCA)	INSTITUTO HENAO Y ARRUBIA CARRERA 70G N° 74-13	8
MOTERREY (CASANARE)	BIBLIOTECA MUNICIPAL CALLE 19 N° 15-60	6
QUETAME (CUNDINAMARCA)	NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	4
SOATA (BOYACA)	BARRIO SIMON BOLIVAR CARRERA 6 N° 8-47	6
YOPAL (CASANARE)	CALLE 17° A N° 23-60	8

**5. CONEXIONES MOVILES:** Tendrá por lo menos diez (10) conexiones móviles de acceso a internet con tecnología 4G o superior, con capacidad para descarga ilimitada y capacidad streaming.

**6. SEGURIDAD:** Según las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta técnica y económica para la presente adición y prorroga.

**CUARTA. GARANTÍA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento a favor de entidades estatales, adicionándola proporcionalmente respecto al valor adicional, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, la suma por valor de **CIENTO CINCUENTA**

*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature/initials*



Uptc  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
M. U. Y T.

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

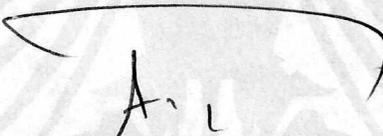
www.uptc.edu.co

1157

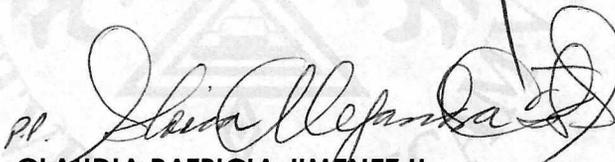
**ADICIÓN N° 2 Y PRORROGA N° 1 AL CONTRATO N° 301 DE 2015  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE  
COLOMBIA – MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**

**Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$157.316.192,00), incluido IVA;** los que serán pagados mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de los obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la naturaleza del contrato. **SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Adición N° 1 y Prorroga N° 1 del Contrato 31 de 2017, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata éste contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

LA UNIVERSIDAD;

  
UPTC / NIT. 891800330-1  
ALFONSO LOPEZ DIAZ  
Representante legal-Rector

EL CONTRATISTA;

  
PP. CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ U  
C.C. No. 42.102.540 de Pereira  
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S  
NIT: 819006966-8

Elaboro: Gina Barreto/Profesional  
Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Dirección Jurídica